

Qué hacer si tienes un accidente de tránsito en Panamá

Guía paso a paso

KF Motors · Última actualización: 7 de octubre de 2026 · Se actualiza cada 6 meses por cambios en leyes y normas

Qué hacer en el lugar del choque y en los días siguientes, en el orden en que lo vas a necesitar. Todo está basado en las normas vigentes de Panamá; los enlaces a cada fuente oficial están al final. Cuando algo depende de tu póliza, la guía lo dice. No sustituye la asesoría de un abogado.

Índice

Lleva siempre en el carro	1
1. Primeros 5 minutos	1
Qué hacer de inmediato · Qué NO hacer · Qué tipo de choque es · Fotos · Datos del otro conductor · Cuándo mover los carros · A quién llamar	
2. Si fue un choque menor: el FUD	3
Qué es · Cuándo basta con el FUD · Cómo llenarlo · Dónde y cuándo entregarlo · Si nadie acepta la culpa · Cómo objetarlo	
3. Si llegó tránsito: la boleta y la audiencia	4
Qué hace el inspector · La audiencia · El abogado de tu seguro · Después de la audiencia	
4. Casos especiales	5
Hay heridos · El otro conductor se fue · Chocaste contra algo que no es otro carro · El carro no era tuyo · Alguien no tiene seguro	
5. Después del choque: documentos y plazos	7
Plazos que no puedes dejar pasar · Checklist para tu aseguradora · Si te niegan el reclamo	
Tarjeta rápida para guardar en tu celular	8
Fuentes oficiales	9

Lleva siempre en el carro

- ☐ **Licencia de conducir** vigente y adecuada al vehículo. Sin ella: B/.50 de multa y te retienen el carro.
- ☐ **Registro vehicular**, original o copia legible. Sin él: B/.25 de multa.
- ☐ **Copia de tu póliza de seguro** vigente. Si no la presentas: B/.50 de multa y te retienen el carro hasta que la presentes.
- ☐ **Dos FUD en blanco** y un bolígrafo.
- ☐ **Equipo de seguridad obligatorio**: triángulo reflectivo, gato, llanta de repuesto, herramientas para cambiarla y dos tacos para bloquear las ruedas. Sin él: B/.50 de multa.
- ☐ **Tu cédula**.
- ☐ **En el celular**: el número de asistencia de tu aseguradora, tu número de póliza y esta guía.

1. Primeros 5 minutos

Qué hacer de inmediato

- 1. Detén el carro y no te vayas** hasta llenar el FUD o hasta que llegue tránsito. Irte antes es fuga, aunque solo hayas golpeado un carro estacionado o una cerca: la primera vez son B/.200 de multa, 3 meses sin licencia y 5 puntos.



2. **Protege la zona.** Enciende las intermitentes, apaga el motor y coloca el triángulo donde los que vienen detrás lo vean a tiempo. Espera fuera de la calzada, nunca entre los carros.
3. **Revisa si hay heridos.** Si los hay, llama al 911 y lee también la sección 4. No muevas a un herido, salvo que corra un peligro inmediato (fuego, riesgo de que lo atropellen).
4. **Define qué tipo de choque es** (cuadro más abajo): de eso depende si basta con el FUD o hay que llamar a tránsito.
5. **Toma fotos antes de mover nada** y pide los datos del otro conductor.
6. **Llama a tu aseguradora** antes de firmar el FUD o de aceptar la culpa.

Qué NO hacer

- **No te vayas** sin llenar el FUD o sin que llegue tránsito, según el caso.
- **No aceptes la culpa sin llamar antes a tu aseguradora.** Tu póliza puede tener reglas sobre aceptar responsabilidad; si las incumples, puede negarte la cobertura.
- **No arregles en efectivo de palabra.** Si van a arreglarse directamente, llenen igual el FUD y firmen el acuerdo por escrito. Si se arreglan de palabra y no esperan a tránsito, una denuncia posterior por ese choque no se tramita.
- **No dejes los carros en la vía** si el choque es menor: la multa es de B/.50 por obstruir el tránsito.
- **No te niegues a la prueba de alcohol.** Es obligatoria y negarte cuenta como grave indicio en tu contra. Si das positivo por embriaguez y causaste el choque, la primera vez son B/.1,000 de multa y un año sin licencia.
- **No discutas ni retengas por la fuerza** al otro conductor. Si se pone agresivo, llama al 104.

Qué tipo de choque es

Si...	Haz esto	Sigue en
Los carros se pueden mover solos, nadie está herido y uno de los dos acepta la culpa	Llenen el FUD, tomen fotos y saquen los carros de la vía. No hace falta llamar a tránsito.	Sección 2
Los carros se pueden mover solos y nadie está herido, pero nadie acepta la culpa	Llenen el FUD y tomen fotos igual, saquen los carros de la vía y llamen a tránsito (104).	Secciones 2 y 3
Hay heridos o algún carro no se puede mover sin grúa	Llama al 911 si hay heridos y a tránsito (104). No muevas los carros salvo por seguridad.	Secciones 3 y 4

Consejo: pide tránsito aunque el choque sea menor si el otro conductor parece borracho o drogado, si te sientes amenazado o si chocaste con un vehículo del Estado.

Qué fotografías tomar

Tómalas antes de mover los carros, si es seguro:

- La escena completa desde varios ángulos, con los carros en su posición final.
- Las placas de todos los vehículos.
- Los daños de cada carro, de cerca y de lejos.
- Semáforos, señales, líneas del pavimento, huecos y estado de la vía.
- Vidrios, piezas y marcas de frenado en el piso.
- Un video corto recorriendo toda la escena.

Consejo: guarda los archivos originales sin editar. Si ves cámaras de negocios o edificios, pide que guarden la grabación: no se conservan para siempre.



Qué datos pedirle al otro conductor

- Nombre completo, cédula y teléfono.
- Placa, marca, modelo, año y color del carro.
- Aseguradora y número de póliza.
- Nombre y cédula del dueño del carro, si no es quien manejaba.
- Nombre y teléfono de los testigos.

Consejo: si está de acuerdo, tómale foto a su licencia, su registro vehicular y su póliza. Evitas errores al copiar los datos.

Cuándo mover los vehículos

- **Choque menor** (los carros se mueven solos y nadie está herido): debes sacarlos de la vía después de intercambiar el FUD, aunque no estén de acuerdo sobre la culpa. Esperar a la aseguradora no es excusa si ya tomaron fotos. Si llenar el FUD en plena vía es peligroso, toma las fotos, mueve los carros a un lugar seguro cercano y terminen el FUD ahí.
- **Hay heridos o un carro no se puede mover:** espera a tránsito sin moverlos, salvo por seguridad o para dejar pasar a la ambulancia. El inspector tiene que ver cómo quedaron; si debes moverlos, fotograíalos antes.
- **En un choque menor, no te multan por no moverlos** si el otro conductor parece borracho o drogado, si te sientes amenazado o si el otro carro es del Estado.
- **Grúa:** puedes usar la que elijas (por ejemplo, la de tu seguro) si llega de inmediato. Si no, la autoridad retira el carro y tú pagas la grúa y el patio.

A quién llamar y cuándo

Llama a	Cuándo
911	Heridos, incendio, personas atrapadas o peligro inmediato. La llamada es gratis desde cualquier teléfono, aunque no tengas saldo.
104 Tránsito (Policía Nacional)	Cuando nadie acepta la culpa, hay heridos, un carro no se puede mover, el otro conductor se fue, está agresivo o parece borracho, chocaste un carro estacionado y no aparece el dueño, o dañaste un poste, una pared u otra propiedad.
Tu aseguradora	Desde el lugar del choque, antes de firmar el FUD o aceptar la culpa. Según tu póliza, puede enviar un inspector, grúa o ambulancia. Cada póliza fija un plazo para avisar del choque (en MAPFRE, por ejemplo, el aviso es inmediato y el informe del accidente se entrega en 10 días calendario); si no avisas a tiempo, puedes perder la cobertura.

2. Si fue un choque menor: el FUD

Qué es el FUD

El Formato Único y Definitivo (FUD) es el formulario oficial para choques menores. Con él, el choque se resuelve entre los conductores y sus aseguradoras, sin inspector de tránsito y sin ir al Juzgado de Tránsito. Lo que escribes tiene valor de declaración jurada: dar información falsa o simular hechos para cobrar daños es delito.

Todo conductor debe llevarlo en el carro. Las aseguradoras lo publican en sus sitios web.

Consejo: lleva al menos dos formatos en blanco. Cada conductor debe entregar un original a su aseguradora; si el otro no lleva el suyo, así alcanza para los dos.

Cuándo basta con el FUD

El FUD resuelve el choque sin tránsito solo si se cumplen estas tres condiciones:

1. Los carros se pueden sacar de la vía manejados por sus propios conductores, sin grúa ni reparaciones.



2. Nadie resultó con ningún tipo de lesión.
3. Uno de los conductores acepta la responsabilidad.

Si falta la primera o la segunda, no es un choque menor: no se usa el FUD y hay que llamar a tránsito (secciones 3 y 4). Si falta la tercera, el FUD se llena igual, pero además hay que llamar a tránsito (más abajo).

Cómo llenarlo

1. **Fecha, hora y lugar exacto:** provincia, distrito, corregimiento y calle. La ubicación del celular te ayuda.
2. **Cómo era la vía:** si fue en una intersección o entre intersecciones, si era recta, curva o pendiente, y si estaba seca o mojada.
3. **Datos de los conductores, de los dueños y de los carros:** nombre y cédula de cada conductor y de cada dueño; placa, marca, año, aseguradora y número de póliza de cada carro.
4. **Daños:** marca con una X las partes dañadas de cada carro en el dibujo.
5. **Posición final:** dibuja cómo quedaron los carros en el recuadro.
6. **Qué pasó:** descríbelo en pocas palabras.
7. **Responsabilidad y firmas:** cada conductor responde “¿Se considera usted responsable en este accidente?” (Sí o No), firma y pone su cédula. También pueden firmar testigos o el inspector de la aseguradora.

Consejo: llenen dos ejemplares iguales y firmen los dos. No dejes espacios en blanco, revisa que los datos coincidan con los documentos del otro conductor y no marques “Sí” sin haber llamado antes a tu aseguradora.

Dónde y cuándo entregarlo

Entrega el original a tu aseguradora, con una copia, **dentro de las 72 horas siguientes al choque**. La aseguradora lo envía después a la ATTT. La ley habla de 72 horas y el decreto que la reglamenta, de 72 horas hábiles: para no arriesgarte, cuenta 72 horas corridas.

Qué pasa si ninguno acepta la responsabilidad

Llenan el FUD y toman las fotos igual, sacan los carros de la vía y llaman a tránsito. El inspector hace el parte policivo con esa información y les entrega una boleta con la fecha de la audiencia. Quién es responsable lo decide el Juzgado de Tránsito (sección 3).

Consejo: no aceptes una culpa que no crees tener solo para ahorrarte el trámite. Si no estás seguro, marca “No”.

Cómo objetar el FUD

Si alguien descubre una lesión por el choque después de firmar el FUD, puede objetarlo **dentro de los 30 días calendario** siguientes al accidente. También puede objetarlo el dueño del carro, u otra persona que responda por los daños, si no está de acuerdo con la culpa o con los daños anotados. La objeción se presenta por escrito ante el Juzgado de Tránsito, con el FUD, las fotos y, si hay lesión, las constancias médicas, después de que las aseguradoras hayan revisado el caso sin ponerse de acuerdo.

3. Si llegó tránsito: la boleta y la audiencia

Qué hace el inspector

Levanta el **parte policivo**: datos de conductores y vehículos, heridos, testigos, daños, un croquis del lugar, el relato de lo que pasó y el resultado de la prueba de alcohol. En el mismo parte te cita a la audiencia con una **boleta** que lleva la fecha; tu firma en el parte es para notificarte esa fecha. Si te niegas a firmar, igual te entregan la boleta y la audiencia sigue en pie.

Consejo: dale al inspector tus fotos y los datos de los testigos, revisa el relato y el croquis, y si algo no coincide con lo que pasó, dilo en ese momento. Tómale foto a la boleta.



La audiencia

- Se hace en el Juzgado de Tránsito **dentro de los 15 días siguientes al choque**, en la fecha de la boleta. Es oral: el juez escucha a los conductores, revisa las pruebas y decide quién es responsable.
- **Lleva:** la boleta, tu cédula, tu licencia, el registro vehicular, la póliza, tus fotos y videos, y los datos de tus testigos.
- Si hubo heridos, también los citan y el Instituto de Medicina Legal evalúa sus lesiones.
- **Si no vas, la audiencia se hace sin ti:** el juez decide, te notifica por edicto y te impone las sanciones que correspondan. Solo cambian la fecha si el despacho cierra o si presentas una excusa justificada antes de la audiencia.
- Si no estás de acuerdo con el parte, puedes objetarlo ante el juez, que puede ordenar una reconstrucción del accidente con un perito; la paga quien la pide.

El abogado de tu seguro

Si tu póliza incluye asistencia legal, un abogado de la aseguradora puede representarte en la audiencia, pero hay que pedirlo con anticipación. Ejemplos publicados: ASSA pide los documentos al menos 3 días hábiles antes de la audiencia, MAPFRE al menos 5 y Aseguradora Ancón al menos 8. Revisa qué dice la tuya.

Consejo: avisa a tu aseguradora el mismo día que recibes la boleta. La audiencia puede ser en pocos días y el plazo para pedir el abogado se cuenta hacia atrás desde esa fecha.

Después de la audiencia

- La **resolución** del juez dice quién es responsable. Es el documento que suele pedirte la aseguradora, junto con el parte policivo.
- **Para apelar**, di “Apelo” cuando te notifiquen o presenta la apelación por escrito en las 24 horas hábiles siguientes. La apelación se sustenta por medio de un abogado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de que fue admitida, y la decide la autoridad municipal.
- **Si te multan, paga en 48 horas hábiles** desde que te notifican; si no, se suma un recargo de B/.25.

4. Casos especiales

Hay heridos

- Llama al 911. Si tu carro lesionó a alguien, la ley te obliga a avisar a los servicios de emergencia, darle primeros auxilios hasta donde sepas y, si es posible, llevarlo al centro médico más cercano, siempre que el traslado no lo ponga en riesgo. Como no siempre se puede saber si moverlo lo pone en riesgo, lo más seguro es esperar a la ambulancia, salvo peligro inmediato.
- Ya no es un choque menor: tránsito tiene que ir al lugar y no se usa el FUD. No muevas los carros, salvo por seguridad.
- Las lesiones de otras personas las cubre el seguro del responsable, hasta el límite de su póliza (el mínimo obligatorio es B/.5,000 por persona y B/.10,000 por accidente).
- Si hay lesiones graves o una muerte y señales de imprudencia de un conductor, la autoridad puede suspenderle la licencia. Además, causar por imprudencia la muerte o lesiones a otra persona puede ser delito, así que puede abrirse un proceso penal aparte del de tránsito.

Consejo: avisa a tu aseguradora de inmediato y busca un abogado desde el primer día.

El otro conductor se fue

- Anota la placa, la marca, el color y hacia dónde se fue. Toma fotos o video solo si es seguro, y pide los datos de los testigos.
- Llama al 104 y luego presenta una **denuncia por colisión y fuga** en la zona policial del lugar del choque, **dentro de las 48 horas** siguientes. La Policía investiga y el caso pasa al Juzgado de Tránsito.



- Dale seguimiento a la denuncia: si la abandonas, el caso puede caducar.
- Avisa a tu aseguradora. Si tu póliza cubre los daños de tu carro, te dirá qué documento necesita (por ejemplo, la denuncia). El seguro obligatorio solo paga daños a terceros: para reclamar al seguro del otro, primero hay que identificarlo.

Consejo: al revés, si fuiste tú quien chocó un carro estacionado y no aparece el dueño, no te vayas: búscalo en los alrededores y, si no aparece, llama al 104. Una nota en el parabrisas puede ayudar, pero no reemplaza el parte.

Chocaste contra algo que no es otro carro

- **No te vayas.** Si dañaste un poste, un semáforo, una señal, una pared o una cerca, irte también es fuga.
- **Llama a tránsito (104)** para que el inspector levante el parte. El FUD está hecho para intercambiarlo entre conductores, así que aquí no te sirve.
- Si dañaste semáforos, señales u otra infraestructura, pública o privada, el Juez de Tránsito pide un informe del costo y ordena al responsable pagar los daños.
- Los daños a la propiedad de otros los cubre el seguro obligatorio del carro, hasta su límite (el mínimo es B/.5,000). Los daños de tu propio carro dependen de tu póliza.
- Toma fotos de lo que dañaste y de tu carro, y avisa a tu aseguradora.

El carro no era tuyo: prestado, de la empresa o alquilado

- Haz el mismo trámite (FUD o tránsito) y avisa el mismo día al dueño y a la aseguradora del carro: el seguro es del carro, no tuyo.
- Por los daños que cause el carro responden el conductor responsable y el dueño, y la aseguradora hasta el límite de la póliza.
- Si manejabas sin licencia válida, la póliza puede no cubrir el choque (MAPFRE, por ejemplo, lo excluye) y a quien te prestó el carro le pueden poner una multa de B/.150.
- **Carro de la empresa:** avisa de inmediato y sigue el procedimiento de la empresa; la póliza y sus reglas son las de la empresa.
- **Carro alquilado:** llama primero a la arrendadora. Qué cubre el seguro y qué te toca pagar depende del contrato de alquiler.

Consejo: antes de manejar un carro que no es tuyo, confirma que tenga seguro vigente y guarda en tu celular el número de asistencia de su aseguradora.

Alguien no tiene seguro

Si tú no tienes seguro vigente:

- Te multan con B/.100, y al dueño del carro (tú, si es tuyo) le retienen la licencia hasta que presente una póliza vigente.
- Si el Juzgado de Tránsito te declara responsable de lesiones o daños a otros, te retienen la licencia y el carro hasta que pagues esos daños (al menos hasta los montos del seguro obligatorio), y la custodia del carro corre por tu cuenta.
- Si el responsable eres tú, los daños los pagan con su propio dinero tú y el dueño del carro.

Si el otro conductor no tiene seguro:

- Si el responsable es él, él y el dueño de su carro deben pagarte los daños con su propio dinero.
- Si el Juzgado de Tránsito lo declara responsable, le retienen la licencia y el carro hasta que cubra los daños.
- Si tu póliza cubre los daños de tu propio carro, puedes reclamarle a tu aseguradora según lo que diga la póliza.

Consejo: consigue todos sus datos y fotos. Si acepta la culpa en el FUD, eso queda como declaración jurada. Si después no paga, consulta a un abogado.



5. Después del choque: documentos y plazos

Plazos que no puedes dejar pasar

Qué	Plazo
Avisar del choque a tu aseguradora	Lo antes posible. Cada póliza fija su plazo (en MAPFRE, el informe del accidente se entrega en 10 días calendario).
Entregar el FUD a tu aseguradora	72 horas desde el choque.
Denunciar si el otro conductor se fue	48 horas desde el choque.
Audiencia en el Juzgado de Tránsito	Dentro de los 15 días siguientes al choque (la fecha viene en la boleta).
Pedir el abogado de tu seguro	Entre 3 y 8 días hábiles antes de la audiencia, según la aseguradora.
Objetar el FUD si aparece una lesión	30 días calendario desde el choque.
Apelar la decisión del juez	Al ser notificado o en las 24 horas hábiles siguientes.
Pagar la multa del juzgado	48 horas hábiles desde la notificación; después hay un recargo de B/.25.

Checklist para tu aseguradora

Esto es lo que suelen pedir las aseguradoras para un reclamo de auto, según las listas que publican Aseguradora Ancón y ASSA. No encontramos una lista oficial de la Superintendencia de Seguros: cada aseguradora fija la suya, así que confírmala con la tuya.

- | | |
|---|---|
| ☐ Licencia de conducir (copia) | ☐ Presupuesto del taller o cotización de piezas |
| ☐ Cédula (copia) | ☐ Inspección del carro por la aseguradora |
| ☐ Registro vehicular (copia) | ☐ Pago del deducible, si te corresponde |
| ☐ Póliza o número de póliza | ☐ Si hubo heridos: informe médico de urgencias, facturas y recetas |
| ☐ Fotos y videos del choque | ☐ Copia de la denuncia, si el otro conductor se fue y tu aseguradora la pide |
| ☐ FUD firmado o, si llegó tránsito, la boleta, el parte policivo y la resolución del juzgado | |

Si tu aseguradora te niega el reclamo o no responde

1. Presenta una queja por escrito en el sistema de atención de controversias de tu aseguradora y guarda una copia con sello de recibido. La aseguradora tiene **30 días calendario** para responder.
2. Si no responde o no estás de acuerdo con la respuesta, puedes presentar una queja ante la **Superintendencia de Seguros y Reaseguros** dentro de los **90 días hábiles** siguientes.



Tarjeta rápida: si chocas

Hazle una captura de pantalla a esta página y guárdala en tu celular.

911 Heridos, incendio o peligro	104 Tránsito (Policía Nacional)	Tu aseguradora Llámalas antes de firmar el FUD
---	---	--

En el lugar del choque

1. **No te vayas** sin llenar el FUD o sin que llegue tránsito: es fuga, aunque solo dañes un carro estacionado o una cerca.
2. **Intermitentes, motor apagado y triángulo.** Espera fuera de la vía.
3. **¿Heridos?** Llama al 911 y no los muevas, salvo peligro inmediato.
4. **Fotos antes de mover nada:** la escena, las placas, los daños y la vía.
5. **Datos del otro conductor:** nombre, cédula, teléfono, placa, aseguradora y póliza.
6. **Llama a tu aseguradora** antes de firmar el FUD o aceptar la culpa.

¿Qué tipo de choque es?

Los carros se mueven solos, nadie está herido y alguien acepta la culpa	FUD y fotos. Saquen los carros de la vía. Entrega el FUD a tu aseguradora en 72 horas.
Los carros se mueven solos, nadie está herido y nadie acepta la culpa	FUD y fotos, saquen los carros de la vía y llamen al 104. Decide el Juzgado de Tránsito.
Hay heridos o un carro no se puede mover	Llama al 911 y al 104. No muevas los carros, salvo por seguridad.

No hagas esto

- Aceptar la culpa sin consultar a tu aseguradora.
- Arreglar en efectivo de palabra, sin FUD ni acuerdo por escrito.
- Negarte a la prueba de alcohol.
- Dejar los carros en la vía si el choque es menor (multa de B/.50).

Plazos clave

Entregar el FUD a tu aseguradora	72 horas
Denunciar si el otro conductor se fue	48 horas
Audiencia de tránsito	Máximo 15 días (la fecha viene en la boleta)
Pedir el abogado de tu seguro	3 a 8 días hábiles antes de la audiencia
Objetar el FUD si aparece una lesión	30 días calendario

KF Motors · Guía completa en kfmotors.club



Fuentes oficiales

Si una norma cambia, vale el texto vigente publicado en la Gaceta Oficial. Los documentos de aseguradoras no son normas: se citan como ejemplos de lo que exige cada póliza.

Dónde se usa cada fuente

Sección	Fuentes
Lleva siempre en el carro y 1. Primeros 5 minutos	Reglamento de Tránsito (documentos y equipo obligatorios y sus multas, fuga, triángulo, deber de ayudar a un herido, prueba de alcohol, mover los carros, grúa): Reglamento (Gaceta 25701) · Reglamento (texto ATTT) FUD y obligación de mover los carros en choque menor: Ley 21 de 2010 · Decreto 126-A de 2011 911: Ley 120 de 2019 · 104: Policía Nacional Ejemplos de pólizas: Guía MAPFRE · Condiciones MAPFRE
2. El FUD	Ley 21 de 2010 · Decreto 126-A de 2011 · Reglamento de Tránsito, artículo 210: Reglamento (texto ATTT) Formato para imprimir: FUD MAPFRE
3. Boleta y audiencia	Parte policivo, audiencia, apelación y multas del juzgado: Reglamento (Gaceta 25701) · Reglamento (texto ATTT) Plazos para pedir abogado: Asistencia legal ASSA · Asistencia legal MAPFRE · Asistencia legal Ancón
4. Casos especiales	Heridos, denuncia por fuga, daños a infraestructura, responsables de pagar los daños, multa por prestar el carro a alguien sin licencia y multa por no tener seguro: Reglamento (Gaceta 25701) · Reglamento (texto ATTT) Exclusión por conducir sin licencia (ejemplo): Condiciones MAPFRE Seguro obligatorio y retención de licencia y carro: Ley 68 de 2016 · Ley 26 de 2018 · Ley 320 de 2022 Lesiones y muerte por imprudencia (arts. 133 y 139): Código Penal
5. Documentos y plazos	Documentos que piden las aseguradoras: Instructivo de reclamo Ancón · Guía de reclamo ASSA Plazos: Ley 21 de 2010 · Decreto 126-A de 2011 · Reglamento (Gaceta 25701) · Condiciones MAPFRE Quejas contra la aseguradora: Superintendencia de Seguros
Tarjeta rápida	Resume las secciones anteriores y usa las mismas fuentes.

Enlaces completos

Ley 21 de 2010, sobre accidentes de tránsito menores (Gaceta Oficial 26546)

https://s3-legispan.asamblea.gob.pa/legispan/NORMAS/2010/2010/LEY/Administrador%20Legispan_26546_2010_6_2_ASAMBLEA%20NACIONAL_21.pdf

Decreto Ejecutivo 126-A de 2011, que reglamenta la Ley 21 e incluye el modelo oficial del FUD (Gaceta Oficial 26738)

https://s3-legispan.asamblea.gob.pa/legispan/NORMAS/2010/2011/DECRETO%20EJECUTIVO/Administrador%20Legispan_26738_2011_3_4_MINISTERIO%20DE%20GOBIERNO_126.pdf

Reglamento de Tránsito Vehicular, Decreto Ejecutivo 640 de 2006, texto original (Gaceta Oficial 25701)

https://s3-legispan.asamblea.gob.pa/legispan/NORMAS/2000/2006/DECRETO%20EJECUTIVO/Administrador%20Legispan_25701_2006_12_29_MINISTERIO%20DE%20GOBIERNO%20Y%20JUSTICIA_640.pdf

Reglamento de Tránsito Vehicular, texto actualizado publicado por la ATTT (plataforma de transparencia ANTAI)

<https://monitoreo.antai.gob.pa/api/submissions/370064/files/87249/download>

Ley 68 de 2016, seguro obligatorio básico de accidentes de tránsito (Gaceta Oficial 28177-B)

https://s3-legispan.asamblea.gob.pa/legispan/NORMAS/2010/2016/LEY/Administrador%20Legispan_28177-B_2016_12_14_ASAMBLEA%20NACIONAL_68.pdf

Ley 26 de 2018, que modifica el artículo 3 de la Ley 68 de 2016 (Gaceta Oficial 28532-A)

https://s3-legispan.asamblea.gob.pa/legispan/NORMAS/2010/2018/LEY/Administrador%20Legispan_28532-A_2018_5_24_ASAMBLEA%20NACIONAL_26.pdf

Ley 320 de 2022, sobre circular y chocar sin seguro obligatorio (Gaceta Oficial 29606-B)

https://s3-legispan.asamblea.gob.pa/legispan/NORMAS/2020/2022/LEY/Administrador%20Legispan_29606-B_2022_8_24_ASAMBLEA%20NACIONAL_320.pdf

Ley 120 de 2019, Sistema Nacional de Emergencias 9-1-1 (Gaceta Oficial 28926-A)

https://s3-legispan.asamblea.gob.pa/legispan/NORMAS/2010/2019/LEY/Administrador%20Legispan_28926-A_2019_12_23_ASAMBLEA%20NACIONAL_120.pdf

Código Penal, Texto Único de 2010 (Gaceta Oficial 26519)

https://s3-legispan.asamblea.gob.pa/legispan/NORMAS/2010/2010/TEXTO%20UNICO/Administrador%20Legispan_26519_2010_4_26_ASAMBLEA%20NACIONAL_1.pdf

Policía Nacional de Panamá, sitio oficial (línea 104)

<https://www.policia.gob.pa/>



Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, protección al consumidor: cómo presentar una queja

<https://www.superseguros.gob.pa/proteccion-al-consumidor-de-seguros/>

MAPFRE Panamá, Guía de accidente vehicular (2024)

<https://mapfre.com.pa/media/Guia-Accidente-Vehicular-2024.pdf>

MAPFRE Panamá, Condiciones generales de la póliza de automóvil

<https://www.mapfre.com.pa/media/condiciones-generales-auto-max.pdf>

MAPFRE Panamá, Infografía de asistencia legal

https://www.mapfre.com.pa/media/INFOGRAFIA_ASISTENCIA-LEGAL.pdf

MAPFRE Panamá, Formato Único y Definitivo para imprimir

<https://www.mapfre.com.pa/media/formato-unico-y-definitivo-para-accidentes-de-transito-menor.pdf>

ASSA Compañía de Seguros, Solicitud de asistencia legal

<https://www.assanet.com/formularios/asistencia-legal.pdf>

ASSA Compañía de Seguros, Guía de reclamo vehicular

<https://assanet.com/formularios/Guia-Reclamo-Vehicular.pdf>

Aseguradora Ancón, Solicitud para asistencia legal y poder (2025)

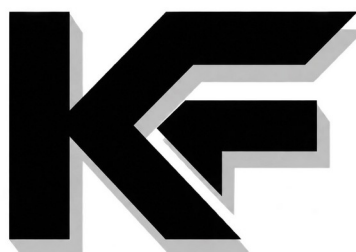
<https://www.asegurancon.com/wp-content/uploads/2025/01/SOLICITUD-PARA-ASISTENCIA-LEGAL-Y-PODER.pdf>

Aseguradora Ancón, Instructivo de reclamo de auto (2022)

<https://www.asegurancon.com/wp-content/uploads/2022/05/Instructivo-de-Reclamo-de-Auto-2022-2.pdf>

Nota sobre la multa por fuga: el texto actualizado de la ATTT muestra por error, en el artículo 256, los montos del artículo de regatas. Ese mismo documento indica que, ante diferencias, vale la Gaceta Oficial; por eso esta guía usa los montos de la Gaceta Oficial 25701 (B/.200, 3 meses de suspensión y 5 puntos la primera vez).





¿No encuentras la pieza que tu auto necesita?

No gastes **gasolina** (está **cara**) ni tiempo (que no tienes)

buscando en **1000 locales de piezas:**

escríbenos al WhatsApp y **te la conseguimos.**

Contáctanos:

📷 **Instagram:** kfmotors.pa

💬 **WhatsApp:** 6774-2776

✉ **Correo:** kfmotors.contacto@gmail.com

🌐 **Página oficial:** kfmotors.club